El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Marcos Sierras sanciona con fuerza de ordenanza:

**ORDENANZA N° 914/2019**

 **Artículo 10:** Apruebase el modelo de Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en materia Recaudatoria suscripto entre el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS SIERRAS, para la percepción por parte de los CONTRIBUYENTES de la Tasa y/o impuesto a la Radicación de los Automotores y Moto vehículos (Patentes) de esa municipalidad, que como Anexo 1 se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

 **Artículo 2°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir dicho convenio con el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, referenciado en el Art. 10 de la presente Ordenanza.

 **Artículo 3°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

 San Marcos Sierras 26 de junio de 2019.

 **Tulian Paula Amalia Villafañe, María Agustina**

 **Secretaria del HCD Presidente del HCD**

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Marcos Sierras en Sesión Ordinaria de fecha 26/06/19 y Aprobada por seis votos positivos.

**ADENDA AL “CONVENIO IMPUESTO AUTOMOTOR UNIFICADO” SUSCRIPTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS SIERRAS**

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el señor Ministro de Finanzas, Lic. Osvaldo Eugenio Giordano, en adelante **“EL MINISTERIO”** por una parte y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE** **SAN MARCOS SIERRAS** representada en este acto por el Sr. Briguera Cesar Armando en un carácter de Intendente, en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”**, con ambas denominadas en lo sucesivo como **“LAS PARTES”**, acuerdan celebrar la presente **ADENDA AL CONVENIO** **IMPUESTO AUTOMOTOR UNIFICADO** suscripto entre LAS PARTES INTERVINIENTES, a saber, teniendo en consideración que:

**ANTECEDENTES:**

El aludido Convenio tuvo por objeto establecer de manera coordinada mecanismos, proyectos, programas y acciones en beneficio común, tendientes a optimizar la administración tributaria entre de sus respectivas competencias y que permitan un aumento de la recaudación de los tributos que componen los recursos de cada una de sus jurisdicciones.

Que en dicho marco, las “PARTES” acordaron unificar en el ámbito de la Administración Tributaria Provincial todas las actividades tendientes al cobro de los tributos que en ambas jurisdicciones gravaban al automotor, incluyendo todas las funciones concernientes a la determinación, cálculo, generación, gestión y cobro de los tributos, quedando ello centralizado en la órbita de “EL MINISTERIO” en los términos y condiciones indicados en dicho convenio, habiendo sido aprobado por el respectivo órgano legislativo del Municipio/Comuna.

Que resulta necesario adecuar las previsiones del Convenio suscripto oportunamente, a los fines de contemplar y mantener operativo el procedimiento de cobro de las deudas existentes, como así también Tasas (altas y bajas registrales) con anterioridad a la celebración del referido convenio.

Por lo expuesto, las partes resuelven la suscripción de la presente ADENDA AL CONVENIO, que resulta complementaria al Convenio suscripto entre “LAS PARTES”, conforme se indica a continuación:

PRIMERA: “LAS PARTES” acuerdan que el cobro de las deudas y Tasas correspondientes a automotores preexistentes a la fecha del “Convenio Impuesto Automotor Unificado” oportunamente celebrado entre las mismas, mantendrá las modalidades y operatorias previstas en el Acuerdo Complementario entre la Provincia de Córdoba y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina

(ACARA) y el Convenio de Complementación de Servicios entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y la Provincia de Córdoba, por lo que el “Convenio Impuesto Automotor Unificado” complementa a estos dos últimos en lo atinente a la percepción y recaudación del Tributo referido.

Previa lectura y ratificación, “LAS PARTES” suscriben de plena conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, a los 23 días del mes de mayo del año 2019.